



**CÓDIGO DE ÉTICA  
DE LOS FUNCIONARIOS Y  
EMPLEADOS DE MERCANTIL, C.A., BANCO UNIVERSAL.**

**I**

**INTRODUCCIÓN**

El presente Código de Ética tiene por finalidad agrupar en un único texto, un conjunto de normas de eminente carácter ético, que tradicionalmente han sido observadas por los funcionarios y empleados de **MERCANTIL, C.A., BANCO UNIVERSAL**, en lo adelante **MERCANTIL**, en el cumplimiento de sus responsabilidades y quehaceres diarios con motivo de la ejecución de sus actividades laborales.

De igual forma se incluyen en este Código, normas concernientes a la Prevención y Control de la Legitimación de Capitales y el Financiamiento al Terrorismo y el Consumo de Drogas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 de las “Normas relativas a la Administración de los Riesgos relacionados con los Delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo aplicables a las Instituciones Financieras”, que constan en la Resolución Nro. 119-10 emanada de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, las cuales se encuentran señaladas en los Artículos 14 al 18 del presente Código de Ética.

**II**

**PRINCIPIOS  
FUNDAMENTALES**

**Artículo 1°:** Los deberes esenciales de los funcionarios y empleados de **MERCANTIL** son la probidad, la lealtad, la eficiencia y la confraternidad.

**Artículo 2°:** Su conducta en todo momento se ajustará a las reglas del honor, la dignidad, la honradez y la franqueza. No deberán aconsejar ni ejecutar actos dolosos, hacer aseveraciones falsas, citas inexactas, incompletas o maliciosas, ni realizar acto alguno u



omisión que pueda entorpecer una eficaz labor o que vaya en desmedro del buen nombre y reputación de **MERCANTIL**.

**Artículo 3°:** El funcionario o empleado de **MERCANTIL** que por si mismo o por interpuesta persona, natural o jurídica intente o ejecute actos de concusión, soborno o cualesquiera otros de corrupción a funcionarios públicos o privados, o ejerza sobre ellos coacción que pueda desviarlos del cumplimiento de sus deberes, comete una grave falta contra el honor, la ética y la reputación de **MERCANTIL** y de su propia persona.

**Artículo 4°:** Los funcionarios y empleados de **MERCANTIL** se abstendrán de aceptar y recibir de los clientes, directa o indirectamente, regalos, presentes, obsequios, dádivas o cualquier otra liberalidad relacionados con actividades, servicios u operaciones de **MERCANTIL**. Por consiguiente, queda prohibido aceptar atenciones, obsequios o gratificaciones que puedan entenderse como dirigidos a influenciar en el resultado de las gestiones que les han sido encomendadas.

**Artículo 5°:** Los funcionarios y empleados de **MERCANTIL** en su trato diario con los funcionarios oficiales, clientes y el público en general, se caracterizarán por un tono de altura, consideración y dignidad, procurando siempre en el ejercicio de sus funciones brindar atención preferente a las personas con cualquier clase de discapacidad u otra condición que así lo amerite.

**Artículo 6°:** Los funcionarios y empleados de **MERCANTIL** deberán guardar la mayor reserva acerca de los asuntos y políticas establecidas, debiendo abstenerse de comunicar a terceras personas lo que llegare a su conocimiento por razón de su trabajo en **MERCANTIL**, específicamente lo relativo a las relaciones con los clientes, y de tomar o publicar copia de documentos relacionados con su trabajo, salvo en los casos en que ello fuera procedente de conformidad con las leyes.

Tampoco podrán hacer publicaciones o suministrar informaciones a los medios de comunicación social sobre asuntos internos de **MERCANTIL**, ni deberán dar razón explicativa



a los clientes cuando **MERCANTIL** les hubiere negado o rechazado alguna solicitud de crédito u otra operación, salvo que estuvieran previa y expresamente autorizados para ello.

**Artículo 7°:** Entre los funcionarios y empleados de **MERCANTIL** existirá un espíritu de fraternidad, mutuo respeto y consideración, absteniéndose de realizar expresiones maliciosas o injuriosas y de aludir antecedentes personales, ideológicos, políticos o de otra naturaleza, con respecto a sus compañeros de trabajo. Deberán ser corteses para con éstos y tratar en la medida de lo posible de ayudarlos en la solución de sus problemas.

**Artículo 8°:** Los funcionarios y empleados de **MERCANTIL** se abstendrán de opinar, tomar decisiones o de cualquier otra forma de intervenir, en los asuntos de **MERCANTIL** (operaciones, créditos, contratos, entre otros) en la medida en que tengan un interés personal en los mismos.

**Artículo 9°:** Los funcionarios y empleados de **MERCANTIL** actuarán con la mayor diligencia, cuidado y precaución en todo lo relacionado con la adquisición, administración, custodia, conservación y mantenimiento de cualesquiera bienes, equipos, materiales o útiles de la propiedad de **MERCANTIL** o por los cuales éste sea directa o indirectamente responsable.

**Artículo 10°:** Antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o de realizar alguna erogación, los funcionarios y empleados de **MERCANTIL** autorizados para ello se cerciorarán de la necesidad de los mismos y de que los precios sean sinceros, justos y razonables, debiendo evitar cualesquiera erogaciones dispendiosas o suntuarias, ajenas a las políticas de **MERCANTIL** y a una sana administración.

**Artículo 11°:** Los funcionarios y empleados de **MERCANTIL** se abstendrán de realizar campaña o propaganda de tipo político o proselitismo en los lugares de trabajo.

**Artículo 12°:** El administrador (la junta directiva, los demás cuerpos colegiados y/o los funcionarios que por delegación ejerzan funciones internas de administración) que en una operación determinada tuviere, ya en su propio nombre, ya como representante de otro, un



interés contrario al de **MERCANTIL**, debe manifestarlo así a los demás administradores y abstenerse de intervenir en las deliberaciones sobre la materia.

**Artículo 13°:** Los funcionarios y empleados de **MERCANTIL** están en el deber de suministrar cualesquiera informaciones que **MERCANTIL** requiera a los efectos de dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que así lo exijan.

### III

#### PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS DELITOS DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y CONSUMO DE DROGAS

**Artículo 14°:** Todos los funcionarios y empleados de **MERCANTIL** están en el deber de conocer que existe la posibilidad de que manifestaciones delictivas de cualquier orden, delincuencia común u organizada, realicen esfuerzos dirigidos a intentar socavar sus bases morales y encontrar debilidades en los procesos y sistemas internos, de forma tal de atentar contra los legítimos intereses y patrimonio de **MERCANTIL**. Por lo tanto, cada uno de los funcionarios o empleados debe tener plena conciencia de las responsabilidades que se asumen en el ejercicio de sus funciones y el deber que se tiene de ajustar su acción a la legalidad y a las directrices de los manuales de normas y procedimientos de **MERCANTIL**, en especial a las contempladas en el Manual de Políticas y Procedimientos de Administración de Riesgos de Legitimación de Capitales y el Financiamiento al Terrorismo, instituido con la finalidad de prevenir que ocurra la actividad de Legitimación de Capitales y el Financiamiento al Terrorismo, mediante la adopción de medidas dirigidas a disuadir a los delincuentes de utilizar a **MERCANTIL** como mecanismo para lograrla y a minimizar la posibilidad de que sus consecuencias negativas y/o adversas se materialicen.

**Artículo 15:** Los funcionarios y empleados de **MERCANTIL** deberán prestar atención a las operaciones que por su cuantía, naturaleza, frecuencia o por las características de las personas que las realizan, puedan dan lugar a considerar que se trata de operaciones relacionadas con la Legitimación de Capitales provenientes de cualquier clase de delito y el



Financiamiento al Terrorismo, así como a cualquier operación compleja, no usual o no convencional, a los fines de informar las mismas a la Unidad de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y el Financiamiento al Terrorismo, para que de curso al procedimiento que corresponda.

**Artículo 16°:** Los funcionarios y empleados de **MERCANTIL** deberán colaborar activamente con el Oficial de Cumplimiento de Prevención de Legitimación de Capitales y el Financiamiento al Terrorismo, a los fines de dar respuesta a los requerimientos expresos de las autoridades competentes, evidenciando una actitud proactiva y diligente.

**Artículo 17°:** Los funcionarios y empleados de **MERCANTIL** tienen la obligación de mantenerse informados y capacitados en el área de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y el Financiamiento al Terrorismo, por lo que harán sus mayores esfuerzos para asistir al adiestramiento que se imparta en **MERCANTIL**.

**Artículo 18°:** Los funcionarios y empleados de **MERCANTIL** que sean designados por la Junta Directiva como Responsables de Cumplimiento para las áreas identificadas sensibles de Riesgo por el Oficial de Cumplimiento de Prevención de Legitimación de Capitales y el Financiamiento al Terrorismo, deberán servir de enlace con el Oficial de Cumplimiento de Prevención de Legitimación de Capitales y el Financiamiento al Terrorismo y prestarle apoyo en las labores de Prevención, Control y Administración de los Riesgos de Legitimación de Capitales y el Financiamiento al Terrorismo que estime necesarias.

#### IV

#### SANCIONES

**Artículo 19°:** Las sanciones que serán aplicadas a los funcionarios y empleados de **MERCANTIL** que hayan cometido una falta, irán desde las amonestaciones verbales o por escrito hasta el despido del funcionario o empleado, dependiendo de la gravedad de la falta. La calificación de una falta como grave corresponderá ejercerla al Comité de Seguimiento y Revisión. Para el caso de las amonestaciones verbales o por escrito, se deberá dejar constancia expresa en su expediente de personal en la Unidad de Recursos Humanos de **MERCANTIL**.



Revisado y ratificado por la Junta Directiva de Mercantil, C.A., Banco Universal, en su sesión del 21 de octubre de 2010.